

Juan Truchau y Juan Cortez Vecinos ²²⁰ de la
ciudad de una Ciudad en y hacienda de la
de los Señores Sobre prohibición que lo traen y por
triquen, y vendan a un propio tiempo en las Casas
de Pan de Tierra, y de las otras Clases q. Corren
dependen de la Carranca, y tambien del Plato que
han seguido sobre esto con el Obispo de la Provincia de
Caracas en el qual se ha dado providencia a su favor
por q. de ella se q. diera un interinero apelacion,
en la virtud como el faculto q. se hizo para
traer a un Ayuntamiento a siendo el Obispo como
esto del referido Obispo, sustitua que una Ciudad
tenga p. un Ayuntamiento de Señores, y notables propi-
os q. se han seguido, y quedan de p. a los
p. un Ayuntamiento de Señores, y notables propi-
entendido por una Ciudad de Señores, y notables propi-
via de p. a los Señores, y notables propi-
timonio de una resolución a fin de que se mande
de un Ayuntamiento de Señores, y notables propi-
Ciudad sobre la prohibición de que se fabrique, y por
de un propio tiempo, y en unas mismas fabricas
de Pan de Tierra, y las otras Clases que pertenecen
al Remio de Carranca, por lo qual se que
de ello puede resultar de para examinar

